

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 01 de octubre de 2019.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 24 de septiembre de 2019, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-19-0728, con la resolución N° 15759-2-19-0728. A nombre de **COMFERGO SAS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 01 de octubre de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2 
SOGAMOSO




ABQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

Recibido


C.C. 13261450.
Oct 2/2019

~~Handwritten signature~~

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0728

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: COMFERGO SAS. en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010104650122000 y Matricula Inmobiliaria 095-114084 localizado en la Carrera 11 N° 2 - 43/69 Sur de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-19-0728 de 24 de septiembre de 2019 otorgada a COMFERGO SAS.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

<i>CUADRO DE ÁREAS</i>	
LOTE 1	6126.50 M2
LOTE 2	479.40 M2
LOTE 3	963.10 M2
RETROCESO CARRERA 13	353.63 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	7922.63 M²

LOTE 1. Tiene un área de 6126.50 metros cuadrados y se encuentra alinderado así:
POR EL NORTE: en línea recta y en distancias sucesivas de: del punto V-2 A (E=1126269.44, N=1122672.79) al punto V-3 (E=1126295.62, N=1122659.82) en distancia de 28.07 ml, del punto V-3 (E=1126295.62, N=1122659.82) al punto V-4 (E=1126358.35, N=1122629.89) en distancia de 66.78 ml con predios de Beatriz Mendoza.
POR EL ORIENTE: en línea recta y en distancia de: del punto V-4 (E=1126358.35, N=1122629.89) al punto V-4 A (E=1126345.87, N=1122611.03) en distancia de 23.00 ml con la carrera 11. En línea quebrada y en distancias sucesivas de: del punto V-4 A (E=1126345.87, N=1122611.03) al punto V-4B (E=1126331.22, N=1122618.17) en distancia de 14.78 ml y del punto V-4B (E=1126331.22, N=1122618.17) al punto V-5 A (E=1126316.25, N=1122587.49) en distancia de 34.74 ml con el lote No. 2 de la misma división.
POR EL SUR: en línea recta y en distancias de: del punto V-5 A (E=1126316.25, N=1122587.49) al punto V-6 (E=1126308.51, N=1122591.23) en distancia de 7.80 ml, del punto V-6 (E=1126308.51, N=1122591.23) al punto V-7 (E=1126276.27, N=1122606.78) en distancia de 32.48 ml, del punto V-7 (E=1126276.27, N=1122606.78) al punto V-8 (E=1126226.91, N=1122630.6) en distancia de 49.77 ml, del punto V-8 (E=1126226.91, N=1122630.6) al punto V-9 (E=1126211.6, N=1122637.98) en distancia de 15.43 ml, con predios de la Urbanización Alcalá.
POR EL OCCIDENTE: en línea recta y en distancias de: del punto V-9 (E=1126211.6, N=1122637.98) al punto V-2C (E=1126223.43, N=1122668.99) en distancia de 33.02 ml con el retroceso de la carrera 13; del punto V-2C (E=1126223.43, N=1122668.99) al punto V-2B (E=1126258.99, N=1122651.37) en distancia de 37.96 ml y del punto V-2B (E=1126258.99,

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0728

N=1122651.37) al punto V-2 A (E=1126269.44, N=1122672.79) en distancia de 23.71 ml con el lote No. 3 de la misma división y encierra.

COORDENADAS LOTE 1		
V	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
V-2A	1126269,44	1122672,79
V-3	1126295,62	1122659,82
V-4	1126358,35	1122629,89
V-4A	1126345,87	1122611,03
V-4B	1126331,22	1122618,17
V-5A	1126316,25	1122587,49
V-6	1126308,51	1122591,23
V-7	1126276,27	1122606,78
V-8	1126226,91	1122630,6
V-9	1126211,6	1122637,98
V-2C	1126223,43	1122668,99
V-2B	1126258,99	1122651,37

LOTE 2. Tiene un área de 479.40 metros cuadrados y se encuentra alinderado así:

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de: del punto V-4B (E=1126331.22, N=1122618.17) al punto V-4 A (E=1126345.87, N=1122611.03) en distancia de 14.78 ml con el lote No. 1 de la misma división.

POR EL ORIENTE: en línea recta y en distancia de: del punto V-4 A (E=1126345.87, N=1122611.03) al punto V-5 (E=1126326.89, N=1122582.36) en distancia de 35.00 ml con la carrera 11.

POR EL SUR: en línea recta y en distancia de: del punto V-5 (E=1126326.89, N=1122582.36) al punto V-5 A (E=1126316.25, N=1122587.49) en distancia de 10.71 ml con predios de la Urbanización Alcalá.

POR EL OCCIDENTE: en línea recta y en distancia de: del punto V-5 A (E=1126316.25, N=1122587.49) al punto V-4B (E=1126331.22, N=1122618.17) en distancia de 34.74 ml con el lote No. 1 de la misma división y encierra.

COORDENADAS LOTE 2		
V	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
V-4B	1126331,22	1122618,17
V-4A	1126345,87	1122611,03
V-5	1126326,89	1122582,36
V-5A	1126316,25	1122587,49

LOTE 3. Tiene un área de 963.10 metros cuadrados y se encuentra alinderado así:

POR EL NORTE: en línea recta y en distancias de: del punto V-10 (E=1126231.78, N=1122690.86) al punto V-1 (E=1126257.02, N=1122678.73) en distancia de 26.78 ml, del punto V-1 (E=1126257.02, N=1122678.73) al punto V-2 (E=1126262.01, N=1122676.48) en distancia de 5.23 ml y del punto V-2 (E=1126262.01, N=1122676.48) al punto V-2 A (E=1126269.44, N=1122672.79) en distancia de 7.94 ml con predios de Beatriz Mendoza.

POR EL ORIENTE: en línea recta y del punto V-2 A (E=1126269.44, N=1122672.79) al punto V-2B (E=1126258.99, N=1122651.37) en distancia de 23.71 ml con el lote No. 1 de la misma división.

POR EL SUR: en línea recta del punto V-2B (E=1126258.99, N=1122651.37) al punto V-2C (E=1126223.43, N=1122668.99) en distancia de 37.96 ml con el lote No. 1 de la misma división.

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0728

POR EL OCCIDENTE: en línea recta del punto V-2C (E=1126223.43, N=1122668.99) al punto V-10 (E=1126231.78, N=1122690.86) en distancia de 23.28 ml con el retroceso de la carrera 13 y encierra.

COORDENADAS LOTE 3		
V	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
V-10	1126231,78	1122690,86
V-1	1126257,02	1122678,73
V-2	1126262,01	1122676,48
V-2A	1126269,44	1122672,79
V-2B	1126258,99	1122651,37
V-2C	1126223,43	1122668,99

RETROCESO CARRERA 13. Tiene un área de 353.63 metros cuadrados y se encuentra alinderado así:

POR EL NORTE: en línea recta del punto V-9B (E=1126226.13, N=1122693.56) al punto V-10 (E=1126231.78, N=1122690.86) en distancia de 5.90 ml con predios de Beatriz Mendoza.

POR EL ORIENTE: en línea recta del punto V-10 (E=1126231.78, N=1122690.86) al punto V-2C (E=1126223.43, N=1122668.99) en distancia de 23.28 ml con el lote No. 3 de la misma división y del punto V-2C (E=1126223.43, N=1122668.99) al punto V-9 (E=1126211.6, N=1122637.98) en distancia de 33.02 ml con el lote No. 1 de la misma división.

POR EL SUR: en línea recta del punto V-9 (E=1126211.6, N=1122637.98) al punto V-9 A (E=1126207.11, N=1122640.14) en distancia de 4.51 ml con la Urbanización Alcalá.

POR EL OCCIDENTE: en línea recta del punto V-9 A (E=1126207.11, N=1122640.14) al punto V-9B (E=1126226.13, N=1122693.56) en distancia de 56.30 ml con la carrera 13 y encierra.

COORDENADAS RETROCESO CARRERA 13		
V	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
V-9B	1126226,13	1122693,56
V-10	1126231,78	1122690,86
V-2C	1126223,43	1122668,99
V-9	1126211,6	1122637,98
V-9A	1126207,11	1122640,14

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2019.

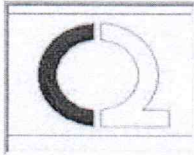
SOGAMOSO



RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 24 9 2019

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0728
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010104650122000
Dirección Carrera 11 N° 2 - 43/69 Sur
Barrio: LA VILLITA
Área del Lote 7922.63
Número de divisiones 3
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-114084
Número del Paramento 602-19 Fecha de Expedición 12/08/2019

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario COMFERGO SAS
Cedula o Nit del Titular 9004122601

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
 MACROPROCESO: GESTION DE DESARRO
 PROCESO: GESTION DEL CONTRO



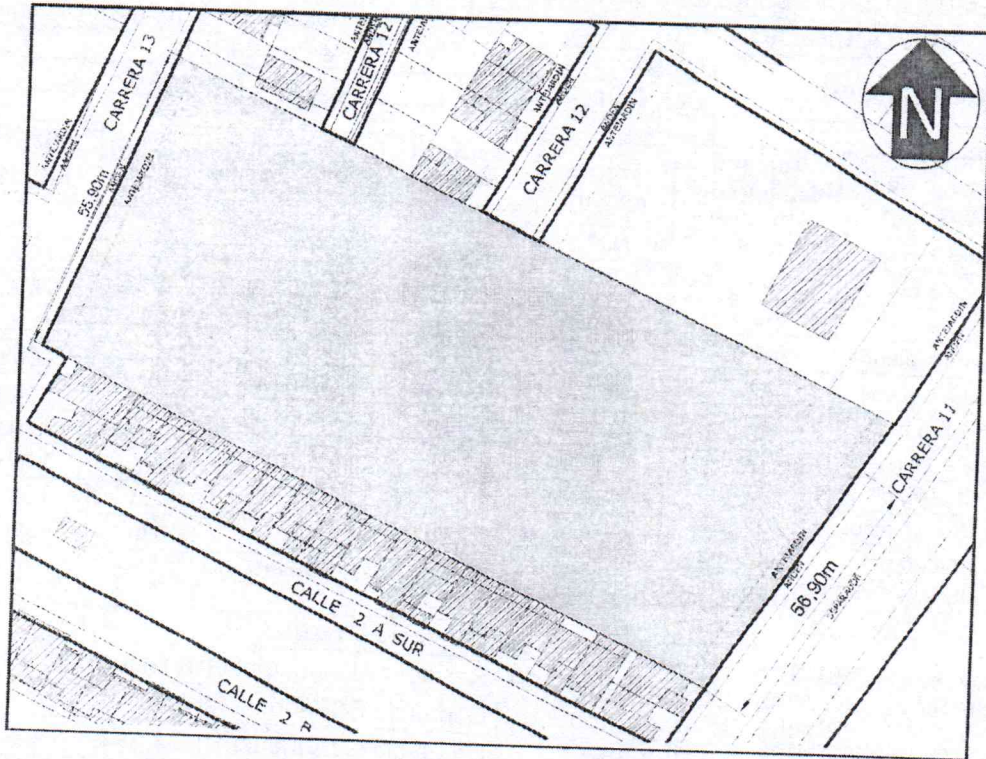
Radicado No: 20191700117081
 Remitente: OFICINA ASESORA DE P
 Destino: SOCIEDAD COMFERCO S.
 Folios: 7 Anexos: Copias: 0
 2019-08-15 08:44 Cód ver: 956a6
 Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 602-19 FECHA DE EXPEDICION: 12-08-2019 RECIBO DE CAJA N°: 000724
 PROPIETARIO: COMFERGO S.A.S

Ubicación: CARRERA 11 CON CALLE 1 A SUR



Sector Normativo:

48

Suelo:

URBANO

PREDIO
 CONSTRUCCION

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocisos	
Cr	11	56,90m	23,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	N. 0,30m	S. 0,00m
Cr	13	55,90m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	N. 1,15m	S. 2,20m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2956 Fecha: 28-11-2017 Notaria: TERCERA DE SOGOMOSO
 Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-114084 Código Catastral: 010104650122000

OBSERVACIONES: LOS RETROCESOS SE TOMAN DE LA CERCA ACTUAL. SE ACTUALIZA EL PARAMENTO 002-17

ARO. FERNANDO BARRERA TORRES
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ING. ALVARO GONZALEZ SIERRA
 JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
 Reviso: Álvaro G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGOMOSO INCLUYENTE
 Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
 - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
 "SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

S.G.C.

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 48

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Mejoramiento	
AREA DE ACTIVIDAD	Múltiple	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio publico)	15% del área Urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 12 Pisos
	Con Compensación	Máximo 20 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m2	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m
De 13 a 15 pisos	700 m2	20,00 m	18,00m	4,00 m	3,50 m	3,50 m	3,50 m
De 16 a 20 pisos	1000 m2	25,00 m	20,00m	4,00 m	4,00 m	4,00 m	4,00 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio G1, G2
	Complementario	Residencial/Industrial G1/Institucional G1, G2, G3
	Restringido	Comercio G3B/Industrial G2
	Prohibido	Comercio G3A/Industrial G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de anden cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
 FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE. CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

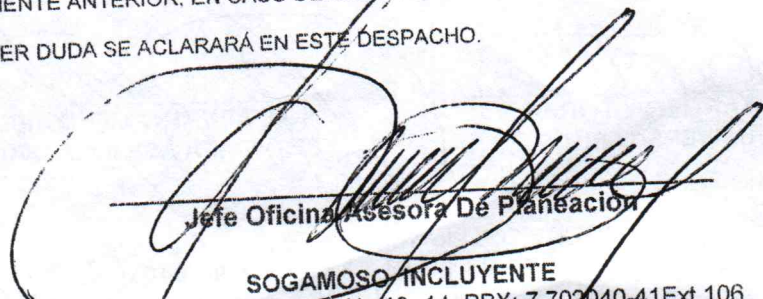
NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora De Planeacion
SOGAMOSO INCLUYENTE
 Edificio Torre 6 calle 15 No 12-14. PBX: 7 702040-41Ext 106
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"